

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

Expte.: 0569710/17

**AL GOBIERNO DE ZARAGOZA**

El Gobierno de Zaragoza acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mixto del "SUMINISTRO DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO E INSTALACIONES TÉCNICAS PARA LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALDEFIERRO, GARCIA TRAUD, TORRE RAMONA, JOSÉ LUIS VIOLETA, LA CAMISERA, PICARRAL, SAN GREGORIO-EL CASCAJO Y C.M. RUGBY PINARES DE VENECIA", con un presupuesto de licitación de 1.890.835,54 € (I.V.A. excluido); 2.287.911,00 € (I.V.A. incluido) y una duración de 6 años.

Por el citado Acuerdo, se aprobó también el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y el Pliego de prescripciones técnicas que deben regir la adjudicación de dicho contrato mixto, tramitándose por procedimiento abierto y contratación anticipada.

El anuncio de licitación por el que se convoca el procedimiento abierto fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 12 de diciembre de 2017, en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado el 14 de diciembre, en el Boletín Oficial del Estado el 18 de diciembre y en el Boletín Oficial de Aragón el 19 de diciembre, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo 4 de enero de 2018.

En fecha 20 de diciembre de 2017 el Servicio de Instalaciones Deportivas informa lo siguiente:

"A la vista de los pliegos publicados y aprobados en Sesión de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2017 y dado que hemos detectado errores y contradicciones entre la ficha técnica del proyecto del CMF Rugby y el CMF San Gregorio con la ficha del Pliego de Prescripciones Técnicas, dando lugar a la posible limitación de la concurrencia de los licitadores del sector y a que se puede dar que no todos los campos de fútbol del contrato tengan los mismos estándares de calidad y por otra parte, no se ha reflejado y concretado la utilización de los rellenos existentes en la instalación de los nuevos pavimentos de césped. **Por todo ello, SE SOLICITA la publicación de la siguientes correcciones del pliego y aclaración sobre la utilización de los rellenos:**

**1º Punto 2.1.1. del Pliego**

Las características técnicas y propiedades exigidas a los materiales (césped artificial), son de carácter mínimo, representado de esta forma, un material y ejecución estándar, de acuerdo con las necesidades estimadas inicialmente por la Administración. *Añadir:* Dichas características serán idénticas para todos los campos de fútbol objeto del contrato, incluyendo el campo de fútbol San Gregorio.

*Nueva FICHA TÉCNICA CÉSPED ARTIFICIAL*

234

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 28 de XI de 2017  
I.C. de Zaragoza, a 28 de XI de 2017  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Amengol

### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PAVIMENTO PARA FÚTBOL:

Tipo de fibra	Polietileno y aditivos específicos, con alta resistencia mecánica y tratamiento anti rayos UV, así como alta resistencia a las temperaturas y variaciones climatológicas extremas
Composición	100% polietileno (PE)
Estructura	Hilo recto monofilamento con nervios asimétricos
Espesor del hilo	300-400 micras +- 10%
Peso del hilo	Mínimo 12.000 dtex
Peso del hilo	Mínimo 1.200 grs/m2
Color del hilo	Verde bitono
Galga	5/8
Altura del hilo	60 mm. +- 5 %
Numero de puntadas por m2	Mínimo 8.000
Soporte base	Doble capa de Polipropileno
Peso base	215 grs/m2 +-5%
Peso recubrimiento	Mínimo: 700 grs/m2 +-10% poliuretano o 1100gr/m2 en látex +/-10%
Composición de recubrimiento	Poliuretano (PU) o latex
Peso total del césped manufacturado	Mínimo: 2.300 grs/m2 +- 10%
Anchura de rollos	4 mts.
Longitud rollos	Según necesidad

#### LASTRADO

#### ARENA

Características	Arena de cuarzo, redondeada, lavada y seca
Granulometría	Entre 0,3 mm. y 1 mm.
Dotación	Mínimo: 15 Kg/m2

#### GRANULADO DE CAUCHO

Características	SBR
Granulometría	Entre 0,5 mm. y 2,5 mm.
Dotación	Entre 14 y 17 Kgs/m2
Color	Negro

#### Nueva FICHA TÉCNICA CÉSPED ARTIFICIAL RUGBY

### CARACTERÍSTICAS DEL PAVIMENTO:

Tipo de fibra	Polietileno y aditivos específicos, con alta resistencia mecánica y tratamiento anti rayos UV, así como alta resistencia a las temperaturas y variaciones climatológicas extremas
Composición	100% polietileno (PE)
Estructura	Hilo recto monofilamento, combinación de hilo monofilamento e hilo fibrilado en la misma puntada.
Espesor del hilo	300-400 micras +- 10% de espesor para el monofilamento y 110 micras +/- 10 % para el fibrilado.

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Peso del hilo	15.000 - 22.000 dtx+- 15 %
Peso del hilo total	1.900 grs/m2 +-10%
Color del hilo	Verde bitono
Galga	5/8
Altura del hilo	60 mm. +- 10 %
Número de puntadas por m2	6.000 a 8.000 +/-10%
Soporte base	Doble de polipropileno
Peso base	Mínimo: 200 grs/m2 +-5%
Composición recubrimiento	Poliuretano (PU) y/o latex
Peso total del césped manufacturado	Mínimo: 2.800 grs/m2 +- 10%
Anchura de rollos	4 mts.

**SUB-BASE ELÁSTICA**

Composición	Base elástica prefabricada
Peso	Mínimo 0,50 a 3.00 Kgr./m2 +- 10 %
Espesor	Mínimo 10 mm.
Capacidad de drenaje	Mayor 500 mm/hora según la EN 12616
Absorción de impacto	Mínimo de 40 % a 54 %

**Añadir:** No obstante, el producto ofertado dispondrá del informe **FIFA LABORATORY TEST REPORT** que confirme la certificación según los criterios de calidad **FIFA Quality** y **FIFA Quality Pro** según el **FIFA Quality Programme for Football Turf para October 2015 Edition** para los campos de fútbol, y certificado **Rugby Turf Product Test Report for Regulation 22** que acredite que el producto o sistema de césped artificial cumple con las especificaciones de rendimiento de superficies artificiales de Rugby de la Federación Internacional de Rugby o WORLD RUGBY (**Rugby Turf Performance Specification**) para el campo de rugby.

**2. Punto 2.4 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**
**Añadir el siguiente texto:**

**Rellenos del césped existente.** El sistema exigido será mediante retirada mecánica con aprovechamiento de los rellenos en los campos de hierba artificial objeto del contrato y suplementados con nuevo relleno SBR hasta los parámetros de la ficha técnica expedida por laboratorio independiente y cumplimiento FIFA QUALITY&PRO.

En base a lo anterior, y de conformidad con la propuesta del Servicio de Instalaciones Deportivas parece procedente la corrección de los puntos mencionados del Pliego de condiciones técnicas.

De acuerdo con la Resolución 245/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

(...) De otra parte, en la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, analizábamos una modificación del pliego producida cuando el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, y, a tal respecto, se indicaba lo siguiente:

*"La recurrente estima que en la modificación de los Pliegos producida (...) se ha vulnerado el*

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

*principio de inalterabilidad de los pliegos que se refleja en los artículos 115, 116 y 142 del TRLCSP, particularmente, considerando que en estos preceptos se prevén trámites respecto de los cuales la modificación del pliego no ha sido considerada, solicitando así la nulidad de los pliegos.*

*El Tribunal considera que dicho argumento no resulta atendible, pues cuando el órgano de contratación entendió que procedía la rectificación de los pliegos y anuncios para incluir esos requerimientos, el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.*

(...)

*Así las cosas, en este caso, no tratándose de un vicio de nulidad del pliego, sino de corregir la improcedente exigencia de un requisito técnico a los licitadores una vez se ha advertido que no resulta acorde con el objeto de la contratación, y teniendo presentes los razonamientos previamente expresados así como el principio generalmente aplicable de economía procedimental, y, en fin, la inexistencia de terceros afectados, estimamos que no cabe advertir en la modificación operada la existencia de vicio jurídico determinante de su invalidez, atendiendo al hecho de haberse abierto un nuevo plazo de presentación de proposiciones, con efecto así equivalente a la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación (vista además la inexistencia de licitadores). En definitiva, carecería de sentido acordar una retroacción del procedimiento cuyo único efecto sería el de tener que volverse a publicar los pliegos con la modificación habida, algo que ya ha hecho el órgano de contratación, según venimos insistiendo.» (la negrita es nuestra)*

En igual sentido la Resolución 643/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que remitiéndose al contenido de la Resolución anterior confirma que:

*En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones", (...).*

*De acuerdo con tal criterio, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 159 TRLCSP y lo previsto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, es posible introducir modificaciones significativas en los pliegos, si bien se exige la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas, dado el carácter muy significativo de la rectificación que en el presente caso se introduce en la publicación de los pliegos. (la negrita es nuestra)*

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habrá de remitirse nuevo anuncio al D.O.U.E., B.O.E. y B.O.A. para la licitación del contrato de referencia, abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de 24 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de modificación del pliego al Diario Oficial de la Unión Europea.

A tenor de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local, este Servicio entiende que debe someterse a la aprobación del Gobierno de Zaragoza el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Detectados errores y contradicciones entre la ficha técnica del proyecto de CMF Rugby y el CMF San Gregorio con la ficha del Pliego de Condiciones Técnicas relativas al contrato mixto del "SUMINISTRO DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO E INSTALACIONES TÉCNICAS PARA LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL DE VALDEFIERRO, GARCIA TRAIID, TORRE RAMONA, JOSÉ LUIS VIOLETA, LA CAMISERA, PICARRAL, SAN GREGORIO-EL CASCAJO Y C.M. RUGBY PINARES DE VENECIA", dando lugar a la posible limitación de la concurrencia de los licitadores del sector y a que se puede dar que no todos los campos de fútbol del contrato tengan los mismos estándares de calidad y por otra parte, no se ha reflejado ni concretado en dichos Pliegos la utilización de los rellenos existentes en la instalación de los nuevos pavimentos de césped, procede rectificar los siguientes puntos del Pliego de condiciones técnicas y la correspondiente aclaración sobre la utilización de los rellenos.

#### 1º) Punto 2.1.1. del Pliego de Condiciones Técnicas

Al primer párrafo de dicho Punto 2.1.1 que dice "Las características técnicas y propiedades exigidas a los materiales (césped artificial), son de carácter mínimo, representado de esta forma, un material y ejecución estándar, de acuerdo con las necesidades estimadas inicialmente por la Administración." **Hay que añadir:** Dichas características serán idénticas para todos los campos de fútbol objeto del contrato, incluyendo el campo de fútbol San Gregorio.

LA FICHA TÉCNICA DE CÉSPED ARTIFICIAL establecida en los Pliegos queda sustituida por la siguiente:

#### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PAVIMENTO PARA FÚTBOL:

Tipo de fibra	Polietileno y aditivos específicos, con alta resistencia mecánica y tratamiento anti rayos UV, así como alta resistencia a las temperaturas y variaciones climatológicas extremas
Composición	100% polietileno (PE)
Estructura	Hilo recto monofilamento con nervios asimétricos
Espesor del hilo	300-400 micras +/- 10%
Peso del hilo	Mínimo 12.000 dtex
Peso del hilo	Mínimo 1.200 grs/m2
Color del hilo	Verde bitono
Galga	5/8
Altura del hilo	60 mm. +/- 5 %
Numero de puntadas por m2	Mínimo 8.000
Soporte base	Doble capa de Polipropileno
Peso base	215 grs/m2 +/-5%
Peso recubrimiento	Mínimo: 700 grs/m2 +/-10% poliuretano o 1100gr/m2 en látex +/-10%
Composición de recubrimiento	Poliuretano (PU) o latex
Peso total del césped manufacturado	Mínimo: 2.300 grs/m2 +/- 10%
Anchura de rollos	4 mts.
Longitud rollos	Según necesidad

238

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza, de 28 de Mayo de 2012  
I.C. de Zaragoza, a 28 de Mayo de 2012  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

LASTRADO

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ARENA

Características	Arena de cuarzo, redondeada, lavada y seca
Granulometría	Entre 0,3 mm. y 1 mm.
Dotación	Mínimo: 15 Kg/m <sup>2</sup>

GRANULADO DE CAUCHO

Características	SBR
Granulometría	Entre 0,5 mm. y 2,5 mm.
Dotación	Entre 14 y 17 Kgs/m <sup>2</sup>
Color	Negro

LA FICHA TÉCNICA CÉSPED ARTIFICIAL RUGBY establecida en los Pliegos queda sustituida por la siguiente:

**CARACTERÍSTICAS DEL PAVIMENTO:**

Tipo de fibra	Polietileno y aditivos específicos, con alta resistencia mecánica y tratamiento anti rayos UV, así como alta resistencia a las temperaturas y variaciones climatológicas extremas
Composición	100% polietileno (PE)
Estructura	Hilo recto monofilamento, combinación de hilo monofilamento e hilo fibrilado en la misma puntada.
Espesor del hilo	300-400 micras +- 10% de espesor para el monofilamento y 110 micras +/- 10 % para el fibrilado.
Peso del hilo	15.000 - 22.000 dtx+- 15 %
Peso del hilo total	1.900 grs/m <sup>2</sup> +-10%
Color del hilo	Verde bitono
Galga	5/8
Altura del hilo	60 mm. +- 10 %
Número de puntadas por m <sup>2</sup>	6.000 a 8.000 +/-10%
Soporte base	Doble de polipropileno
Peso base	Mínimo: 200 grs/m <sup>2</sup> +-5%
Composición recubrimiento	Poliuretano (PU) y/o latex
Peso total del césped manufacturado	Mínimo: 2.800 grs/m <sup>2</sup> +- 10%
Anchura de rollos	4 mts.

SUB-BASE ELÁSTICA

Composición	Base elástica prefabricada
Peso	Mínimo 0,50 a 3.00 Kgr./m <sup>2</sup> +- 10 %
Espesor	Mínimo 10 mm.
Capacidad de drenaje	Mayor 500,mm/hora según la EN 12616
Absorción de impacto	Mínimo de 40 % a 54 %

**Deberá añadirse que:** No obstante, el producto ofertado dispondrá del informe **FIFA LABORATORY TEST REPORT** que confirme la certificación según los

criterios de calidad **FIFA Quality y FIFA Quality Pro** según el **FIFA Quality Programme for Football Turf para October 2015 Edition** para los campos de fútbol, y certificado **Rugby Turf Product Test Report for Regulation 22** que acredite que el producto o sistema de césped artificial cumple con las especificaciones de rendimiento de superficies artificiales de Rugby de la Federación Internacional de Rugby o WORLD RUGBY (**Rugby Turf Performance Specification**) para el campo de rugby.

## 2º) Punto 2.4 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

**Al texto establecido en este punto 2.4 en los Pliegos de Condiciones Técnicas habrá de añadirse lo siguiente:**

**Rellenos del césped existente.** El sistema exigido será mediante retirada mecánica con aprovechamiento de los rellenos en los campos de hierba artificial objeto del contrato y suplementados con nuevo relleno SBR hasta los parámetros de la ficha técnica expedida por laboratorio independiente y cumplimiento FIFA QUALITY&PRO.

El resto de los apartados de los mencionados puntos del Pliego de Condiciones Técnicas permanecerán inalterables.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, remitir nuevo anuncio al D.O.U.E., B.O.E. y B.O.A. para la licitación del contrato de referencia, abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas de 24 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de modificación al Diario Oficial de la Unión Europea.

**TERCERO.-** La Vicealcaldesa y Consejera de Presidencia y Derechos Sociales será la competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá quedar inscrito en el Libro correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2017

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: Ana Budría Escudero

Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:  
EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y CULTURA

Fdo.: Miguel Ruiz León

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del  
Gobierno de Zaragoza de ..... de ..... de 20.....  
I.C. de Zaragoza, a ..... de ..... de 20.....  
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

Faint, illegible text or markings across the upper middle section of the page.

Large block of very faint, illegible text or markings in the middle section of the page.

Another large block of very faint, illegible text or markings in the lower middle section of the page.

Small, faint text or markings located in the bottom right corner of the page.